

### RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

Examinado el procedimiento iniciado por la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS EN TURISMO DE ANDALUCÍA** de Málaga, en solicitud de inscripción en el Registro Público de Asociaciones.

**RESULTANDO:** Que en el Acta Fundacional consta la voluntad de los promotores de constituir la Asociación, acompañándose del texto estatutario que determina su propio régimen.

Que los fines y ámbito territorial regional de actuación, quedan expresamente determinados en sus Estatutos.

Que la denominación propuesta no es idéntica ni se puede confundir con la de otra asociación anteriormente registrada.

**VISTOS:** La vigente Constitución Española; la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1.964; el Decreto de 20 de mayo de 1.965, de normas complementarias a la anterior; el Real Decreto 304/85, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones del Estado en materia de Asociaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 10 de junio de 1985, que regula la organización de los Registros de Asociaciones de la Comunidad Autónoma; el Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones en las Delegaciones provinciales de la Consejería; y la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 10 del Decreto 139/2.000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan en el Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución de los procedimientos derivados del ejercicio de funciones en materia de asociaciones.

**RESUELVE:** Autorizar la inscripción y visar los Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS EN TURISMO DE ANDALUCÍA** en el Registro de Asociaciones de la Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública de Málaga, con el número 5880 de la sección 1<sup>o</sup>, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

La presente resolución deberá comunicarse por la Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública a la asociación interesada, dando traslado de la inscripción efectuada al Registro Central de este Centro Directivo y al Registro Nacional del Ministerio del Interior en la forma prevista legalmente.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Sevilla, 15 de mayo de 2002  
EL DIRECTOR GENERAL,  
(Orden de 10 de noviembre de 2000  
de delegación de competencias)



Fdo. Julio S. Coca Blanes